



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y FEDERACIÓN DEMOCRÁTICA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

En Sevilla, a 29 de enero de 2019.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la para la promoción y difusión de la programación del Teatro Cánovas y la Sala Gades de Málaga entre los socios de la Federación.

De una parte, Francisco Fernández Cervantes director del Instituto Andaluz de Promoción Cultural, órgano de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, con facultades para celebrar este convenio de conformidad con la Resolución de la Dirección de la Agencia de fecha 20 de diciembre de 2018, por la que se determinan la asunción de las facultades durante el tiempo que se extienda la vacante producida en la Gerencia, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, Yolanda Atencia Cuenca, con DNI 25.670.351-M, Presidenta de la FEDERACIÓN DEMOCRÁTICA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, según consta tras la celebración de la Junta Directiva Extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2014, actuando en nombre y representación de dicha Institución, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Málaga con el número 6 de la sección 2ª, con fecha 19 de noviembre de 1981, con domicilio en la C/ Hoyo Higuerón, nº 3, CP 29003 de Málaga, con CIF G-29107836.(En adelante FDAPA).

Ambas partes que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto.

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

La FDAPA tiene entre sus fines promocionar toda clase de actividades educativas y culturales que sirvan para mejorar la formación cívica e intelectual de todas las personas que integran el proceso educativo.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas Instituciones están interesadas en colaborar para la promoción y difusión de la programación del Teatro Cánovas y de la Sala Gades entre los socios de la FDAPA, todo ello con el objetivo de auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre ambas instituciones para la promoción y difusión de la programación Teatro Cánovas y de la Sala Gades de Málaga entre los socios de FDAPA.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia se obliga a:

2.1.- Organizar promociones para los socios en las actividades organizadas por el Teatro Cánovas de un descuento del 50% sobre la tarifa completa en los espectáculos programados en la sala A; en la sala B se aplicará una tarifa reducida de 9,00€ en los espectáculos de teatro de investigación y en la Sala Gades se aplicará la tarifa reducida de 12,00 €. Los descuentos se aplicarán con la presentación del carnet de socio o documento que garantice la acreditación.

Quedan exentos de descuentos promocionales los espectáculos de teatro para bebés que se celebren en el espacio B del Teatro Cánovas.

2.2.- La organización de “Encuentros promocionales” con las compañías y grupos que participen en la programación del Teatro.

2.3.- Propuesta de visitas guiadas en el Teatro Cánovas.

2.4.- Convocatoria de concursos de dibujo y narrativa dramática entre los socios.

2.5.- Envío de la información periódica y detallada de las actividades.

TERCERA.- Obligaciones de la FDAPA.

La Federación se obliga a:

3.1.- Promocionar el Teatro Cánovas y la Sala Gades entre los socios.

3.2.- Promocionar el Teatro Cánovas y la Sala Gades a través de la página Web oficial de la entidad.

3.3.- Recepcionar el material de difusión del teatro, con posibilidad de instalar permanentemente un punto de información o similar en el vestíbulo del centro.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2020.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.



El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

La Federación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual modo, la federación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Federación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

OCTAVA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.



DÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

UNDÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo: Francisco Fernández Cervantes
DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE
PROMOCIÓN CULTURAL
AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES.

Fdo.: Yolanda Atencia Cuenca.
PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN DEMOCRÁTICA
DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE
ALUMNOS/AS POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA